

DR 29 585

Mire usted, probablemente a mi juicio los problemas jurídicos que se plantean en estos momentos de dificultad de control del gobierno sean problemas que tienen en parte una explicación histórica reciente, aparte de la general que di antes. Los reglamentos de las cámaras actuales están elaborados básicamente en una etapa en la que había un gobierno en minoría. Aquí hay que buscar siempre un punto de equilibrio, es decir, que un gobierno en minoría es mucho más fácilmente controlable en el parlamento e incluso el control puede ser tan desmesurado y tan excesivo que ponga en riesgo la propia eficiencia del gobierno.

Lo que ocurre es que ese mismo reglamento, administrado por una mayoría absoluta, pasa a ser un reglamento absolutamente inoperante. Yo a veces, no sé si con ironía o con ignorancia, he dicho que son necesarios reglamentos de contenido variable, un reglamento para gobiernos de mayoría absoluta y un reglamento distinto para gobiernos de minoría. Lo que quiero poner de relieve es que siempre hay que buscar el punto de equilibrio entre la eficiencia gubernamental y el respeto a las competencias que al gobierno le atribuye la constitución y las posibilidades de control del parlamento.

Y que en estos momentos, efectivamente, nuestro parlamento, por la confluencia de un reglamento pensado para un gobierno minoritario y de un gobierno con sólida mayoría absoluta, es probablemente inoperante o debilita extremadamente las posibilidades de control. Yo quisiera referirme a dos afirmaciones que ha hecho nuestra interpelante al hablar de la debilidad de la opinión pública en España y a una segunda afirmación, aquí no pasa nada. Bueno, evidentemente, yo creo que la opinión pública, los medios de comunicación tienen libertad de expresión para manifestar una serie de cuestiones que realmente afectan a los ciudadanos y que yo creo que se está haciendo una información de denuncia importante, lo que ocurre es que esas denuncias evidentemente tienen caminos distintos, unas denuncias van directamente al juzgado y probablemente por la situación de la administración de justicia en nuestro país se tarda bastante tiempo en resolver y otra va directamente al parlamento para investigarlo desde una vertiente más política, probablemente por el juego de las mayorías que hablábamos anteriormente, en ese terreno no pasa nada, pero ha pasado algo muy importante, que desde luego la opinión pública se ha enterado de que está ocurriendo todo eso y al final, y eso es lo que yo quería subrayar, al final pasará o no pasará nada si los ciudadanos, en función de lo que han oído, de lo que han conocido y de la opinión que se han formado, emiten su voto de una manera u otra, ese es al final el resultado de todo este tipo de informaciones y denuncias que puede haber en la opinión pública, la actitud del ciudadano en el momento de emitir su voto, yo creo que ahí es donde podríamos decir si pasa o no pasa nada.

Yo creo que podríamos recordar, abonando las palabras que se acaban de decir, que hombre, quizás pase poco, pero algo pasa, yo creo recordar que algún vicepresidente ha dimitido y algún ministro también, quizás no tantos como algunos quisieran, pero algo pasa, ¿quiere se

decir que la opinión pública funciona, aunque no a tope, pero funciona y presiona, pero que seguramente su efecto más importante es cuando esa opinión pública se transforma en electorado, como ha dicho el profesor Soto hace un momento, y deposita su voto, pero son dos acciones diferentes, aunque el sujeto sea el mismo, como opinión pública, como elemento de presión, de ambiente político, etc., está, digamos, actuando latentemente y diariamente, y luego, intermitentemente, actúa como electorado ante las urnas, que es donde es la hora de la verdad, digamos, de la política. Tenemos otra llamada desde Valencia. Buenas noches.

Hola, buenas noches. Mire, yo quisiera preguntarles a ustedes, señores profesores, a los cuales he tenido tantas veces el placer de escucharles lo siguiente. ¿Cómo es que hoy en día, después de tanto tiempo de desarrollo y usar la Constitución a diario, y de un supuesto respeto por los derechos y libertades, todavía se está restringiendo tanto el derecho de los funcionarios a poder trabajar en la autonomía que les plazca? Hasta el punto que, desde una visión un tanto miope por parte de las autonomías, se llega a decir que, mientras no haya reciprocidad, ellos no pueden admitir que otros funcionarios lleguen a la plaza que les convenga o en la que quieran trabajar.

Esto yo lo planteo como una pregunta y también lo hago como una denuncia, ya que considero inadmisibile esta situación. Muchas gracias. Gracias.

A ver, el profesor Gonzalo, el profesor Souto. ¿Quién? Souto. Bueno, yo con mucho gusto intervendría aquí para decir que el problema que plantea la integración de los funcionarios en las comunidades autónomas y el derecho de reciprocidad y, por lo tanto, de traslado de una comunidad autónoma a otra, es un problema de solidaridad, que es lo que preside como principio incluso constitucional la relación entre las comunidades autónomas.

Yo creo que es una actitud muy picatera, y diría que incluso pueblerina, por parte de algunas comunidades autónomas, ese cierre de las fronteras a través de trabas y de impedimentos para admitir a funcionarios procedentes de otras partes o de otros territorios del Estado español. Y, por lo tanto, yo creo que en el pecado llevan la penitencia. A la larga va a ocurrir que esas autonomías se van a ver empobrecidas porque se está nutriendo de un grupo más o menos reducido de funcionarios sin permitir que procedan de otros lados lo que ha sido tradicional en este país que hemos llamado siempre España.

Pero es que, además, es absolutamente incomprensible que en un momento en que nos estamos integrando en comunidades internacionales, como es la Comunidad Europea, y donde la presencia de funcionarios españoles está asegurada por cuotas incluso, es bastante sorprendente que se cierren las fronteras de una comunidad autónoma. Por lo tanto, en ese sentido, tiene una falta, digamos, de justificación este tipo de cuestiones. Entonces, ¿qué se puede hacer desde el punto de vista jurídico? Pues desde luego está reconocido el derecho, en igualdad de condiciones, de todos los funcionarios a integrarse como funcionarios en las comunidades autónomas.

El problema es que a veces, a través de la lengua o de otros criterios, se limita este principio.

Pero ya otras comunidades autónomas han dicho que van a utilizar la reciprocidad y a los funcionarios de esas comunidades autónomas no les van a recibir en las otras. Pero esto es un problema que deben sentarse en la mesa los representantes de las comunidades autónomas para resolverlo desde el principio que antes se invocaba de la solidaridad.

Tenemos otra llamada desde Burgos. Buenas noches. Hola, buenas noches.

Diga. Mire, yo quería formular mi pregunta al hilo de lo que ha dicho un profesor esta noche. Vamos a ver, que nosotros, los ciudadanos, podemos ejercer el control sobre el poder a través de nuestros representantes.

Pero yo creo que ya desde el principio el sistema electoral pues no funciona, porque aunque los ciudadanos votan a personas jurídicamente, yo creo que de hecho votamos a partidos en listas cerradas y bloqueadas. Y vamos, yo, por ejemplo, al votar, pues no conozco quién va a ser mi representante y no le puedo pedir responsabilidades o decirle, vamos, el mandato representativo que no se ejerce. Vamos, yo creo que eso es un fallo de nuestro sistema electoral.

¿Ustedes qué creen? Gracias por su pregunta y su opinión. El profesor Fernández Miranda. Aunque no soy el directamente interpelado, con mucho gusto manifiesto mi opinión, que no es una opinión jurídica, sino una opinión política.

Es decir, una opinión que, de acuerdo con criterios de oportunidad y eficiencia, aboga por un sistema electoral o por otro, puesto que el que existe es perfectamente conforme a la Constitución, por consiguiente no hay un problema jurídico. Yo sí comprendo su problema de que las listas, no por ser cerradas, sino por estar bloqueadas, es decir, que no admitan ningún tipo de voto preferencial, ninguna alteración en la candidatura que oferta los partidos, alejan al representante del representado. Le sujetan a una extrema disciplina del partido y acaban trasladando el poder del grupo parlamentario, del que pudiera tener un grupo parlamentario, o el representante, su condición de representante, a las estructuras oligárquicas de cada partido.

Este es un fenómeno incuestionable en estos momentos en la sociedad española y, además, en todos los partidos. En unos más, en otros menos, en función de sus estatutos internos, pero lo que quiero decir es que el sistema conspira a fortalecer no a los partidos, que los fortalecen las listas cerradas, que yo apoyo, sino a la oligarquía de los partidos, que la fortalece las listas bloqueadas. Entonces, yo comparto su opinión de que una vía de potenciar el control de los representantes y, a través de ello, el control del gobierno, sería el desbloqueamiento de las listas, con prudencia, porque el voto preferencial abre otra posibilidad de corrupción mafiosa.

Italia es un ejemplo paradigmático y es que, ante la necesidad de la campaña paralela, propia, personal, se buscan fuentes de financiación y se generan dependencias que, a veces, dan muy malos resultados. Pero, bueno, esto también es un problema de articular técnicamente el control del gasto electoral y del gasto de los partidos. Claro, al decir esto, me descorazono un

poco al pensar en cuál es el diseño de nuestro actual tribunal de cuentas.

El profesor Souto. Yo creo que es un tema muy importante el que se acaba de plantear, porque pone en relación el voto, el sistema electoral y la intermediación de los partidos, y, al final, la persona física que asume el escaño y, por lo tanto, la representación popular. Y todo ello, bueno, tiene sus dificultades en nuestro sistema, basado en un sistema proporcional, con unas circunscripciones enormemente grandes en general y, por lo tanto, con una gran dificultad para establecer la relación directa entre el representado y el representante.

Es evidente, en primer lugar, que se podría llegar, como ocurre, por ejemplo, en el sistema mayoritario de circunscripción mucho menor, a encontrar ese vehículo de comunicación más fácil, al ser un solo representante, por esa circunscripción territorial menor, el que tuviera la posibilidad de comunicación inmediata con los electores. Pero, en estos momentos, como estamos en un sistema proporcional y de circunscripción provincial, al menos yo creo que sí se puede decir que hay, aparte de la comunicación directa con el representado, lo que sí hay es una representación que se puede ejercer a través del grupo político correspondiente. Y si ese grupo o partido político al que se ha votado no responde a las demandas que plantean individualmente o colectivamente determinados electores, pues tiene una solución muy sencilla, que es cambiar de partido a la vez siguiente.

Lo que ya sería preocupante es que, no haciéndole caso, continúen votando a los mismos. La opción del sistema electoral es una opción decisiva y condicionante de todo el modelo, incluso cultural, de vida política, de vida de convivencia. En la etapa de transición, en el año 77, se pensó en la hipótesis de un sistema mayoritario con circunscripciones para elegir un solo candidato.

El problema es que, si eso no viene establecido de antemano por la historia, el establecerlo de una manera aparentemente racional se prestaba a muchas críticas respecto de la oposición, porque claro, hay que contar con los condicionantes históricos en los cuales se está produciendo la evolución para establecer un sistema democrático. Se optó por el sistema de representación proporcional porque tiene la ventaja o tenía la ventaja, se pensaba, de facilitar la creación de mayorías. La historia constitucional española de las distintas fases anteriores nunca había dado lugar a ningún gobierno mayoritario, a pesar de que el fenómeno de los partidos se había producido sobre todo durante el siglo XX, tiempo en el que la experiencia constitucional española era muy calamitosa, con muchos problemas derivados de las crisis del estado liberal, etc.

El caso es que al final se optó por el sistema representativo y yo comprendo la perplejidad de la persona que formula la pregunta, porque ¿a quién se dirige un votante de Madrid, por ejemplo, entre los 33 diputados que la representan en el Congreso? ¿Con qué legitimidad? No pensaría alguno de los diputados que debería dirigirse a otro, porque entre estos 33 hay por lo menos de cinco o seis fuerzas políticas distintas. En cambio, a pesar de lo que dice muchas veces la ciencia política, que se pierden los votos en el sistema mayoritario en un condado inglés, los

votos dirigidos a un candidato que no resulta elegido, lo que está claro para todos los habitantes de ese condado es que su representante pertenezca al partido que pertenezca, el miembro de la Cámara de los Comunes elegido por esa circunscripción y, por lo tanto, es el destinatario objetivo para el conocimiento de los problemas y de las necesidades. Pero también da lugar a una política completamente distinta, de manera que es localista.

En general, la población británica, como la población americana, se queja de que los asuntos que se discuten son de escaso alcance general, que son excesivamente pegados al terreno. Según creo recordar, Duverset señala en una ocasión que el asunto que fue más discutido entre 1945 y 1965, nada menos que en el Congreso de los Estados Unidos, fue un tema de tal alcance como el siguiente, si la margarina debería llevar una indicación que identificara como tal a este producto y no lo confundiera con la mantequilla o no. De manera que cada cosa tiene sus ventajas y sus inconvenientes y hay que estar a los resultados, porque las ventajas de todos los sistemas no se pueden elegir a la vez.

Estamos llegando a los minutos finales de este coloquio de Revista de Derecho, pero todavía tenemos dos llamadas. La primera desde Sevilla. Buenas noches, por favor.

Sí, buenas noches. Verá, quería hacer una consulta al profesor Fernández Miranda. Bueno, no sé si está lo suficientemente fundamentada, pero bueno, así la voy a intentar hacer.

Yo creo recordar que la Constitución se recoge de alguna manera el acceso o la posibilidad de que las minorías puedan llegar a ser mayorías. Me refiero concretamente al tema de las comisiones de control. Bueno, si no hay posibilidad o digamos no se conculca de alguna manera la Constitución en este sentido, siendo que realmente parece ser que provienen del mismo órgano controlado, ¿no? Esa sería una consulta.

Y la otra, siempre que se habla de gobiernos minoritarios, yo siempre debo hablar de falta de efectividad u operatividad, ¿no? ¿No habría posibilidad de los reglamentos, es decir, sí, los reglamentos de funcionamiento de las cámaras y demás, que pudieran hacerse establecerse plazos o posibilidades de consenso, de acuerdo, donde se fueran reduciendo los quóruns progresivamente o de alguna manera que esa operatividad se perdiera de alguna manera? Esta es la consulta. Muchas gracias. Le contesto al profesor Fernández Miranda.

Con mucha brevedad, efectivamente, en un régimen democrático es de esencia que las minorías puedan llegar a ser mayoría. Si algo es un sistema democrático, es un sistema abierto, abierto a los cambios de la opinión pública y a los cambios en la distribución de los valores. Yo cuando pongo de relieve la necesidad de un nuevo derecho parlamentario, de un nuevo derecho constitucional incluso, quiero dejar muy claro que por supuesto en ningún momento estoy impugnando algo tan esencial como es la regla de la mayoría.

La mayoría decide, porque es la que está legitimada por el pueblo. Lo que reivindico es protagonismo para las minorías, protagonismo para las minorías en los procedimientos, nunca en las decisiones que son competencia para las mayorías. Conentándole si lo he entendido bien

con lo anterior, yo dije antes y decía expresamente que no sabía si con ironía o con ignorancia, con torpeza, que a veces siento la tentación de un reglamento de contenido variable, según cuál sea la relación de fuerzas entre el Gobierno y el Parlamento.

Lo que ocurre es que esto naturalmente es absolutamente imposible. Es un problema muy complicado y es un problema que no hay que trivializar. Un exceso de potenciación de los mecanismos de control ante gobiernos de minoría puede precipitar al Gobierno a la ineficiencia.

No nos olvidemos que todo el proceso, o por lo menos una gran parte del proceso de racionalización del régimen parlamentario, va a atacar eso, el riesgo de generación en régimen de asamblea ante un Gobierno secuestrado y en absoluta dependencia de las cámaras parlamentarias. Es un punto de equilibrio, una reforma reglamentaria siempre muy compleja. No puedo plantearla aquí y ahora.

Ahora lo que sí es cierto es que en España nos encontramos ahora con un problema concreto. Un problema concreto que son diez años de gobierno con mayoría absoluta, la inversión política de la relación jurídica de fuerzas. Es el Gobierno quien dirige al Parlamento y no el Parlamento quien controla al Gobierno y por consiguiente un claro debilitamiento de los mecanismos de control.

Y este es un problema grave, un problema serio, no lo digo con tomas apocalípticas, pero un problema importante que requiere respuesta. Vamos a dar paso a la última llamada desde Madrid. Buenas noches.

Por favor, le rogaría que fuera breve en su pregunta. No, simplemente era reafirmar, bueno, no reafirmar, sino dar mi punto de vista compartido con lo que acaba de decir ahora mismo el profesor. Y quería también exponer, trasladándolo al respeto a las minorías, el respeto al individuo, porque parece que ahora, refiriéndome, por ejemplo, al caso español y, perdónenme que insista, bueno, el Estado parece que aparece como un bloque monolítico inatacable.

Entonces ya no solamente a las minorías. ¿Cómo se puede defender el individuo? Ya no solo por los grupos de presión, la opinión pública, que siento el que parta a mí otra vez, y no creo que tenga tanto alcance, todavía, hoy por hoy todavía, espero que lo tenga más en un futuro. Pero ¿cómo se puede defender el ciudadano, el individuo? Porque parece que ahora, incluso las líneas que se están aprobando recientemente son inatacables, o sea, ya no son para proteger, parece que es el Estado el que está protegiendo a el individuo y, por lo tanto, le está coartando y mermando esas libertades.

Solamente, gracias. Gracias. A ver, ¿nadie quiere contestar? Solo una palabra, efectivamente, la minoría más minoritaria es el individuo.

A partir de aquí, mis compañeros. Sí, el profesor Waps hablaba del único, que si el ordenamiento jurídico no es capaz de respetar la autodeterminación de un solo ser, el

ordenamiento jurídico está, en cierto modo, traicionando a toda la humanidad. Sí, profesor Torres.

Bueno, aparte de felicitar a la oyente que ha tenido suerte de coger dos veces línea telefónica, aparte de eso, pues sí quería apuntar que el individuo en un Estado democrático no está indefenso. Hablamos de grupos, hablamos de minorías, pero esos individuos, naturalmente, tienen unos representantes legítimos que salen a través de las elecciones y que a esos representantes legítimos, a esos grupos políticos, debe hacerles llegar sus demandas para que las incorporen a sus programas y las puedan defender en el Parlamento. Pero después, naturalmente, le queda todo por lo que le afecte a él directamente.

Se supone que han sido violados sus derechos fundamentales o sus derechos constitucionales en general, pues todos los recursos que el ordenamiento jurídico pone a su disposición. De manera que hay que entender que el individuo no está indefenso. Cosa distinta es que seamos más o menos proclives a ejercer nuestros derechos.

Generalmente se dice, y se dice bien, que tenemos más derechos de los que ejercemos. Ojalá nos decidiéramos a ejercer todos los que tenemos. Pues hemos llegado, aunque no lo parezca ya, al final de Revista de Derechos.

Se han quedado en el tintero muchísimos temas. Pero antes de despedirnos quiero dar las gracias a las personas que nos han acompañado esta noche. Al profesor Antonio Torres del Moral, catedrático de Derecho Constitucional.

A Alfonso Fernández Miranda Campamor, catedrático también de Derecho Constitucional. A Manuel Gonzalo González, letrado de las Cortes. Y a José Antonio Soutopaz, catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado.

Gracias a todos y buenas noches. La programación de la UNED continúa hasta las 11 con el informativo semanal y cultura italiana. Han colaborado en la realización de este programa Yolanda Gómez, María José Rivera, Edith Checa y Teresa Hermosa.

Ante el micrófono, Charo López de Haro. Gracias por la atención prestada y sobre todo gracias a aquellos que con sus llamadas han hecho más interesante este coloquio de Revista de Derecho. Buenas noches a todos.